



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comunicacion remitida á este ministerio.

Ministerio fiscal de la audiencia de Barcelona.—Excmo. Sr. Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que al celebrarse en este día la visita general de cárceles no ha quedado pendiente en la fiscalia de mi cargo ninguna causa, pleito ni espediente de junta, segun se acredita por las certificaciones que acompaña.

Desde 1.º de marzo último, en que elevé á la consideracion de V. E. igual parte, he emitido con el auxilio de los abogados fiscales 875 censuras, sin perjuicio de la continua correspondencia que he mantenido con los promotores del territorio de esta audiencia, del evacue de sus repetidas consultas, y de haber hecho las escitaciones convenientes para el mejor cumplimiento del art. 7.º del real decreto de 26 de enero del año último y disposiciones superiores al mismo referentes.

Lo que hago presente á la alta atencion de V. E. para los efectos que tenga á bien y se digne estimar oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 10 de mayo de 1845.—Es-

celentísimo señor.—J. Viudes.—Excmo. Sr. ministro de gracia y justicia.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—En el artículo 2.º del real decreto de 25 de abril de 1844 se dispone que cuando la presentacion de un sustituto se haga por otras personas que las marcadas en el artículo 1.º debe preceder el depósito de 5,000 duros para que sea eficaz y efectivo el poder que en semejante caso se requiere. Para que esta disposicion tenga el mas esacto y cabal cumplimiento ha tenido á bien mandar S. M. que V. E. no permita la insercion en el Boletin oficial de esa provincia de los anuncios de las empresas de quintas, sin que se le haga constar antes por medio de documento espedido en legitima y debida forma la entrega de la referida cantidad del modo que establece el artículo 2.º citado. De real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes.”

Lo que hago saber al público por medio de este periódico para su noticia, cumplimiento y efectos consiguientes. Madrid 17 de mayo de 1845.—Ignacio Chacon.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia de los señores intendentes de las provincias que à continuacion se espresan està señalado el dia 20 de mayo de 1845 para las subastas de las fincas nacionales siguientes ante los señores don Juan de Chinchilla, juez de primera instancia de esta córte y D. Jacinto Revillo escribano del número y de la comision de la misma.

VALENCIA.

Una casa de labranza llamada de los Frailes, 46½ hanegadas de tierra en 16 trozos en término de Murviedro, partido de Gasa, que perteneció a los Mercenarios del Puig: tiene dicho edificio 3828 palmos de superficie y 36 de altura por la parte que da al mar: consta de piso de tierra en donde se halla la cocina, almazara de aceite, bodega, oratorio, dos lagares, dos prensas, prensador, caballerizas y pajar; piso principal con tres salas y seis cuartos, y desvan con su correspondiente cubierta de teja vana. La tierra està plantada de 34,610 cepas viña, 548 olivos, 122 moreras, 270 ciruelos, 89 algarrobos, 154 higueras y otros árboles frutales; la referida casa y 349 hanegadas y 49 brazas de tierra están arrendadas à D. Manuel Perra desde 1.º de noviembre del año último hasta 31 de octubre de 1846: 13 hanegadas y un cuarton à Vicente Ferrer por igual tiempo; 23 hanegadas y tres cuartones à Manuel Martin y Gil, como las anteriores; y las 75 hanegadas restantes estan en el dia sin arrendador: ha sido tasada toda esta heredad en 134,428 rs. y capitalizada bajo la base de los 5751 rs. en que se ha graduado la renta anual segun el quinquenio formado por la contaduria de bienes nacionales, con arreglo à los anteriores arriendos en 172,563 rs. que deberàn servir de tipo para la subasta.

El huerto grande de 8 hanegadas 3 cuartos y 41 brazas junto al convento del Carmen Calzado de Valencia el que perteneció arrendado sin tiempo determinado à José Carrasco por 1807 rs. anuales; advirtiéndose que el comprador de esta finca quedará obligado à reconocer la servidumbre concedida en venta à D. Miguel Teixidor como comprador del huertecito denominado del Noviciado con la entrada por la puerta principal, à cuyo efecto le dará la senda de 3 palmos de ancho por la carretera antigua, que es lo que le corresponde; ha sido tasado el

huerto, paredes que lo rodean, senda y demsa con exclusion del valor que han graduado los peritos dicha servidumbre en 35,044 rs. y capitalizado en 54,200 rs. por cuya cantidad se saca à subasta.

La casa titulada castillo en Algar plaza de la Iglesia núm. 1 que perteneció à los mercenarios de Alga; tiene de planta 969 palmos superficiales, 96 de latitud, 55 de anchura y 50 de altura; y los corrales que comprende tiene 20 palmos de latitud y 50 de longitud, està sin arrendar por cuya razon se han tomado por base de la capitalizacion los 2,154 rs. en que han estimado los peritos en renta; dicha finca ha sido tasada en 43,367 rs. y capitalizada en 48,475 rs.; mas no habiendo tenido efecto su remate celebrado en 17 de marzo anterior por falta de postor en ambas capitales, se amplia la subasta por 15 dias mas con arreglo à lo acordado por la junta superior del ramo en orden de 2 de abril último para la que servirá de tipo la capitalizacion.

Lo que se anuncia al público por si gusta interesarse en su adquisicion.

Por providencia del señor intendente de rentas de esta provincia, està señalado para la celebracion del remate de las fincas que à continuacion se espresan el dia nueve de junio próximo ante el señor juez de primera instancia de esta capital don Juan Fiol y escribana del número de don Juan Manuel Aguado y son las siguientes:

Cuarenta y ocho tierras, dos huertecillas y una de cuatro fanegas de primera calidad, siete fanegas y cinco celemines de segunda, y treinta y tres fanegas y un celemin de tercera, con mas cuatro obreros de viña, y una casa, que en término del pueblo de Santa Gadea pertenecieron al suprimido monasterio de Obarenes: producen en renta veinte y dos fanegas y media de trigo; que reguladas à veinte y nueve reales y veinte y tres maravedises cada fanega. importan seiscientos sesenta y siete reales y veinte y cuatro maravedises; han sido tasadas en diez y siete mil cuatrocientos diez reales, y capitalizadas en veinte mil treinta y tres reales y once maravedises, por cuya cantidad se subastan. No se hallan afectas à carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

Sesenta y siete tierras y tres heras de trillar

de veinte fanegas y diez celemines de primera calidad, veinte y siete fanegas y siete celemines de segunda, y cincuenta y cuatro fanegas y ocho celemines y medio de tercera, con mas dos viñas de cuatro obreros de segunda y dos de tercera, que en término del pueblo de Hermosilla pertenecieron al suprimido monasterio de San Salvador de Oña: producen en renta cincuenta y tres fanegas de pan mediado, que reguladas á veinte y cuatro reales cada fanega, importan mil doscientos setenta y dos reales, han sido tasadas en veinte y seis mil cuatrocientos noventa y dos reales, y capitalizadas en treinta y ocho mil ciento cuarenta reales, por cuya cantidad se subastan. No se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

El dominio directo de un censo perpetuo de veinte y cinco fanegas y cuatro celemines de trigo, y treinta y siete fanegas y ocho celemines y medio de cebada que tiene contra sí el concejo del pueblo de Barcina de los montes, y en favor del suprimido monasterio de San Salvador de Oña, el cual, reguladas á veinte y nueve reales y veinte y tres maravedises las primeras, y diez y siete reales y veinte y dos maravedises las segundas, ha sido capitalizado en noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos reales y doce maravedises por cuya cantidad se subasta.

El dominio directo de un censo perpetuo de veinte y dos fanegas, dos celemines y tres cuartillos de pan mediado, que tiene contra sí el concejo del pueblo de Santa Maria de Ana Nuñez, y en favor del suprimido monasterio de Dominicos de Palencia, el cual, reguladas á veinte y cuatro reales cada fanega, ha sido capitalizado en treinta y cinco mil quinientos sesenta y seis reales y veinte y dos maravedises, por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de un censo perpetuo de diez y seis fanegas de pan mediano que tiene contra sí el pueblo de Arenillas de Nuño, y en favor del suprimido convento de Dominicos de Palencia, el cual, reguladas á veinte y cuatro reales cada fanega, ha sido capitalizado en veinte y cinco mil seiscientos reales, que es la cantidad en que se subasta. El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se ejecutará en nueve plazos de año cada uno, con arreglo al decreto de 9 de diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente.

Nota. Todas las fincas que quedan espresadas han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la real instruccion

de primero de marzo de 1836, y capitalizadas segun las bases establecidas en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados en los dias y horas que se citan.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS.

Con este nombre se halla constituida en esta corte una sociedad cuyo objeto es asegurar pension á los socios que se imposibiliten absolutamente y á sus viudas, hijos legítimos y legitimados ó naturales reconocidos, padres ó personas que ellos designen al inscribirse en ella, cuya designacion puede hacerse asi en la solicitud como por medio de pliego cerrado que no podrá abrirse hasta despues de la imposibilidad ó muerte del socio.

En dicha sociedad puede inscribirse como socio todo varon que tenga modo de vivir conocido, á escepcion de aquellos cuyas profesiones suponen un riesgo inminente de la vida.

La pension se adquiere por acciones ordinarias y extraordinarias con relacion á la edad, y cada una da derecho á 2 rs. diarios, siendo el máximo por las que cada uno puede inscribirse el de 8, y el mínimo 2.

Una de las principales ventajas que esta sociedad reporta á los socios es el dejar integro en su poder el capital representante de las acciones que hayan tomado, abonándose al ingreso el 6 por 100 de él y devengando un 4 por 100 anual que se exigirá segun las obligaciones á que haya que atender.

El aspirante acompañará á su solicitud la fé de bautismo, pagando para instruccion de expediente 12 rs. si es vecino de Madrid, y está sujeto á un reconocimiento de dos facultativos que deben certificar del estado en que se halla de salud.

Para exigir á los socios un dividendo tiene

que ser precisamente por acuerdo de la junta general, estando establecido que los fondos que existan sobrantes hayan de depositarse en uno de los bancos de esta corte.

En la actualidad solo pueden inscribirse los comprendidos desde la edad de 25 á 45 años, pudiendo hacerlo por el número de acciones que se designa en la tabla siguiente:

| | |
|--------------------------|------------------------|
| De 25 á 30 años. | 8 acciones ordinarias. |
| De 30 á 35. | 6 id. |
| De 35 á 40. | 5 id. |
| De 40 á 45. | 4 id. |

Cada accion ordinaria ó extraordinaria representa el capital que se designa en las tablas siguientes:

| | Acciones or- dinarias. | Id. extraor- dinarias. |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------|
| De 25 á 30 años. | 140 | " |
| De 30 á 35. | 160 | 500 |
| De 35 á 40. | 180 | 700 |
| De 40 á 45. | 200 | 900 |

Tambien pueden ingresar en la sociedad los residentes en las provineias exigiéndose por ahora que vengan á ser reconocidos á esta capital, y pagar 20 rs. para instruccion de expediente.

Las personas que deseen inscribirse podrán dirigir sus solicitudes á la secretaria de la sociedad, situada en la plaza de las Córtes, casa del Excmo. señor duque de Medinaceli, cuarto segundo.—El presidente, Vicente de Armesto y Hernandez.—El secretario, Ildefonso de A y Alvarez.

Nota. El reglamento se vende en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Sanchez en la de la Concepcion Gerónima, á 4 reales cada egemplar.

En la villa de Valdaracete se hallan formados los repartimientos de todas contribuciones, inclusa la de culto y clero, se hallan de manifiesto por el término de diez dias contados desde el anuncio en el Boletin, para oir reclamaciones.

Se halla vacante el partido de cirujano de pueblo de Braojos de la Sierra, partido de Buitrago; su dotacion consiste en cien fanegas de centeno, 100 reales en dinero, casa de valde y libre de contribuciones; siendo por separado los golpes de mano airada: su obligacion es

afeitar á los señores de ayuntamiento en sus casas si fuere llamado, asistir á los partos de valde y afeitar á los vecinos. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor presidente del ayuntamiento hasta el dia 15 de junio venidero, en cuyo dia se proveerá.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria pública elemental completa de la villa de Ajalvir, distante de Madrid cuatro leguas: su dotacion anual 2000 rs. y 200 id. para alquiler de la escuela interin no se arregle en la casa consistorial: ademas 600 á 800 rs. que producirán las retribuciones de los niños que el ayuntamiento clasifique por no pobres. Se proveerá con arreglo al artículo 23, título 4.º del plan de 21 de julio de 1838. Los pretendiente-dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor alcalde de dicha villa hasta el 29 del presente mes.

Con orden del Excmo. Sr. gefe político el ayuntamiento de Valdaracete ha determinado celebrar el único remate de la taberna el dia 26 del presente, por no haber habido licitadores y estar en administracion: sus condiciones estan de manifiesto en la secretaria.

En la villa de Lanestosa se vende una casa en la calle del Riberon frente al nuevo parador esquina á una plazuelita con tierra y arbolados, otra en el Valle de Carranza y tres partes de otra que está unida con sus correspondientes tierras y árboles; al que le convenga su adquisicion puede presentarse en la plazuela de San Ildefonso núm. 8 esquina á la corredera alta de San Pablo.

MERCADO.

Madrid 18 de mayo.

Trigo de 29 á 38 rs. vn.
Cebada de 12 á 13 1/2 rs. vn.
Algarrobas de 20 á 21 rs. vn.
Aceite de 54 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado á 60 rs.